

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS SAYCE

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 45, literal d, de la Decisión 351 que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina, las Sociedades de Gestión Colectiva deben reconocer a sus miembros un derecho de participación apropiado en las decisiones de la Entidad;

Que, conforme el artículo 245, numeral 1, literal g, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, todos los socios de una Sociedad de Gestión Colectiva, independientemente de su categoría, tendrán derecho de participación en las decisiones que se adopten en Asamblea, pudiendo utilizarse los medios tecnológicos necesarios para facilitar dicha participación. Disposición acogida por el Estatuto vigente de esta Sociedad en su artículo 11, literal k, y artículo 23;

Que, conforme el artículo 245, numeral 2, literal c, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la Asamblea General, integrada por todos los miembros de la Sociedad, es el órgano supremo de gobierno y tendrá las facultades que allí se recogen. Disposición acogida por el Estatuto vigente de esta Sociedad en su artículo 23 y artículo 29, en cuanto a las facultades de la Asamblea General;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, establece que las Sociedades de Gestión Colectiva reconocerán a sus miembros un derecho de participación apropiado en las decisiones de la Entidad, estableciendo un sistema de votación que tome en cuenta criterios de ponderación razonables y que guarde proporción con la utilización efectiva de las obras cuyos derechos administre la Entidad;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, desarrolla el tipo de sesiones de la Asamblea General, el término de antelación para realizar su convocatoria y el alcance de sus resoluciones. Disposición acogida por el Estatuto vigente de esta Sociedad en sus artículos 23 a 28;

Que, conforme el artículo 32, numeral 11, del Estatuto vigente de esta Sociedad, es facultad del Consejo Directivo aprobar los reglamentos internos que se requieran para regular las actividades de la Sociedad;

Que, el Consejo Directivo en sesión celebrada el 27 de mayo de 2025, en uso de sus facultades, **RESUELVE APROBAR** el “Reglamento para el desarrollo de la Asamblea General de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE”, conforme los siguientes artículos:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular el desarrollo de la Asamblea General de socios de esta Entidad, con el fin de asegurar la participación justa y equilibrada de los autores y compositores afiliados a la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE en el proceso de adopción de decisiones.

Artículo 2.- Ámbito: El presente Reglamento se aplicará en el desarrollo de toda Asamblea General de socios de esta Entidad.

Artículo 3.- Principios aplicables:

a) Todos los socios de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE, detallados en el artículo 10, numerales 1 a 4 del Estatuto vigente de esta Sociedad, independientemente de su categoría, tendrán derecho de participación en las decisiones que se adopten en Asamblea, con excepción de los socios sancionados con la suspensión de sus derechos políticos conforme los artículos 19 y 20 del mismo cuerpo normativo.

b) Para el ejercicio del derecho de participación de los socios, se establecerá un sistema de votación que tome en cuenta criterios de ponderación razonables y que guarde proporción con la utilización efectiva de las obras cuyos derechos administra esta Entidad, según lo determinado en el artículo 79 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos y artículo 9 del presente Reglamento.

c) Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los socios desde la fecha en que la misma sea celebrada, según lo determinado en el artículo 90 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos.

TÍTULO I GENERALIDADES SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 4.- De la Asamblea General y su modalidad de desarrollo: La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno, materializado en la reunión de los socios, debidamente convocada y constituida, para deliberar y tomar decisiones en las materias de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245, numeral 2, literal c del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y artículo 29 del Estatuto vigente de esta Sociedad.

La Asamblea General podrá ser virtual o mixta (presencial y virtual) y durará el tiempo establecido en el respectivo calendario aprobado por el Consejo Directivo para tal efecto.

Para facilitar la participación de los socios en la Asamblea, se utilizará una plataforma virtual que permita el acceso e intervención de los socios en el desarrollo de la Asamblea General de la Sociedad, conforme al Manual de usuario de la aplicación, que podrá ser descargado de la página web de SAYCE o ser retirado en las oficinas de la Sociedad a nivel nacional.

Artículo 5.- Clases de Asamblea General y calendario de sesiones: La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias que estarán presididas por el Presidente de la Sociedad.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, durante su segundo trimestre, y durará el tiempo que se determine en la convocatoria correspondiente.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando fuera convocada y siempre que haya cumplido con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto vigente de esta Sociedad. En ella se tratarán únicamente los asuntos determinados en la convocatoria, por lo que será nula cualquier resolución que mencione asuntos que no consten en la misma y durará el tiempo que se determine en la convocatoria correspondiente.

Artículo 6.- Convocatoria a la Asamblea General: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la efectuará el Presidente de la Sociedad con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de su inicio.

La publicación de la convocatoria y su contenido deberá cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto vigente de esta Sociedad.

Artículo 7.- Instalación de la Asamblea General: La Asamblea General se considerará instalada el primer día de la fecha para la cual fue convocada, una vez habilitada la plataforma virtual mencionada en el artículo 4 del presente Reglamento, permitiendo el acceso de los socios.

Artículo 8.- Adopción de Decisiones de la Asamblea General: Las resoluciones de Asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos a través de un sistema de votación que tome en cuenta criterios de ponderación razonables y proporcionales al uso efectivo de las obras cuyos derechos administra esta Entidad, tal como lo determina el artículo 79 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos. El voto será democrático y secreto.

Sobre las resoluciones de Asamblea, se levantará un acta que deberá contener los puntos enunciados en el artículo 28 del Estatuto vigente de esta Sociedad.

Artículo 9.- Criterios para la ponderación de votos emitidos: La valoración del voto de cada socio se determinará a partir de la sumatoria de puntos obtenidos según los siguientes criterios:

a) Por ingresos generados por la utilización de sus obras en general durante los dos años calendario anteriores a la fecha de la votación:

CRITERIO: INGRESOS GENERADOS	
SALARIO BÁSICO	PUNTOS
0-2 SBU	1
2 SBU.01-04 SBU	2
4 SBU.01-5 SBU	3
5 SBU.01-7 SBU	4
7 SBU.01-9 SBU	5
9 SBU.01-10 SBU	6
10 SBU.01-12 SBU	7
12 SBU.01-14 SBU	8
14 SBU.01-15 SBU	9
15 SBU.01-17 SBU	10
17 SBU.01-19 SBU	11
19 SBU.01-20 SBU	12
20 SBU.01-22 SBU	13
22 SBU.01-24 SBU	14
24 SBU.01-25 SBU	15

b) Por ingresos recaudados en plataformas digitales durante ese mismo período:

CRITERIO: RECAUDACIÓN EN PLATAFORMAS DIGITALES	
RECAUDACIÓN	PUNTOS

Igual o mayor a 50 USD hasta 299.99 USD	1
Mayor o igual a 300 USD	2

Nota: Incluida Fe de Erratas, aprobada por Resolución de Consejo Directivo No. 024-2025 de 23 de septiembre de 2025.

c) Por la Antigüedad como socio, es decir, el tiempo transcurrido desde su afiliación a la Sociedad:

CRITERIO: TIEMPO DE AFILIACIÓN	
RECAUDACIÓN	PUNTOS
Todos los socios a partir de los 20 años de afiliación	1
Socios fundadores	3

Ningún socio podrá superar el equivalente a quince votos.

TÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CAPÍTULO I DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 10.- Etapas de la Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General Ordinaria se conformará por las cinco etapas siguientes:

- Primera Etapa: Instalación de la Asamblea General Ordinaria;
- Segunda Etapa: Recepción y calificación de mociones;
- Tercera Etapa: Foro de Discusión;
- Cuarta Etapa: Votaciones;
- Quinta Etapa: Finalización de la Asamblea General Ordinaria.

Sección I

Primera etapa de la Asamblea General Ordinaria

Artículo 11.- Instalación de la Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General Ordinaria inicia con su instalación que se llevará a cabo el primer día de la fecha para la cual fue convocada. La Asamblea se considerará instalada una vez habilitada la plataforma virtual mencionada en el artículo 4 del presente Reglamento, para el acceso de los socios.

En esta plataforma se publicarán los asuntos a tratarse en la Asamblea, considerando las competencias otorgadas a la Asamblea General de socios en el artículo 245, numeral 2, literal c, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en concordancia con el artículo 29 del Estatuto vigente de esta Sociedad.

Sección II

Segunda etapa de la Asamblea General Ordinaria

Artículo 12.- Recepción de mociones: Durante esta etapa, los socios podrán proponer asuntos de interés (mociones) para que sean conocidos y resueltos por la Asamblea General dentro de “puntos varios” enunciado en la convocatoria y siempre que dicho Órgano de Gobierno tenga la competencia para hacerlo.

El tratamiento de los asuntos propuestos o solicitados que no sean competencia de la Asamblea General, se presentarán como peticiones al Consejo Directivo de la Sociedad para que los conozcan y resuelva siempre que tengan la competencia para hacerlo.

Las mociones o peticiones que se presenten no deberán contravenir la legislación vigente ni contener palabras ofensivas, difamatorias ni falsedades.

La presentación de mociones se podrá realizar dentro de los 3 días plazo, contados a partir de la instalación (fecha de inicio) de la Asamblea.

Artículo 13.- Modalidad para presentación de mociones y peticiones y requisitos: Las mociones podrán presentarse de forma física en las oficinas a nivel nacional de esta Sociedad, o, de forma virtual a través de la plataforma habilitada para el desarrollo de la Asamblea o a través del correo electrónico socios@sayce.com.ec.

Las mociones deberán presentarse en el formulario proporcionado para el efecto, que estará a disposición de los socios en la página web de la Sociedad, en Sistema Integral de Servicios Socios – SISS, en la aplicación de la plataforma virtual y en las oficinas de SAYCE a nivel nacional.

Los requisitos para presentar mociones o peticiones son los siguientes:

1. Ser miembro de la Sociedad;
2. Las peticiones y mociones que se presenten de forma física o virtual deberán hacerlo en el formulario que corresponda. Las peticiones y mociones físicas se entregarán en las oficinas de SAYCE a nivel nacional, indicando el número de cédula de quien las presenta; las peticiones y mociones virtuales se presentarán a través del mecanismo que SAYCE habilite para tal efecto, acompañadas de la firma electrónica o el escaneado de la firma ológrafa de quien las presenta; y,
3. Las mociones o peticiones que se presenten no deberán contravenir la legislación vigente, ni tampoco deberán contener palabras ofensivas, difamatorias ni falsedades y deberán ser sustentadas con el respaldo pertinente de ser necesario.

Artículo 14.- Calificación de mociones: Las mociones presentadas serán calificadas por el Presidente de la Sociedad, y dos miembros de los Órganos de Gobierno: un vocal del Consejo Directivo y un vocal del Comité de Monitoreo, al día siguiente de vencido el plazo para su presentación.

Para la calificación de mociones se atenderá a la competencia de la Asamblea General para conocerlas, al uso del formulario establecido para tal fin y que éstas no contravengan la legislación vigente, no contengan palabras ofensivas, difamatorias ni falsedades.

En este mismo día, las mociones calificadas serán subidas a la plataforma virtual habilitada para el desarrollo de la Asamblea General, para conocimiento y apoyo de los socios.

Sección III

Tercera etapa de la Asamblea General Ordinaria

Artículo 15.- Foro de Discusión: En el Foro de Discusión podrán participar los socios, independientemente de si presentaron o no mociones dentro de la etapa anterior. Esta etapa tendrá una duración de 3 días plazo contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la calificación de las mociones.

En esta etapa se podrá discutir sobre:

- Las mociones calificadas, para que puedan ser apoyadas por un mínimo de 25 miembros de la Asamblea.
- Los asuntos mencionados en la convocatoria a la Asamblea, considerando las competencias otorgadas a la Asamblea General de socios en el artículo 245, numeral 2, literal c, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en concordancia con el artículo 29 del Estatuto vigente de esta Sociedad;

Sección IV

Cuarta etapa de la Asamblea General Ordinaria

Artículo 16.- Votaciones: Si en la convocatoria a la Asamblea existieren asuntos sometidos a votación, la plataforma virtual habilitada para su desarrollo ofrecerá el mecanismo técnico para ejercer el voto de manera electrónica.

Así también, las mociones que hubieren alcanzado el apoyo de 25 miembros de la Asamblea serán sometidos a votación.

Esta etapa tendrá una duración de 5 días plazo contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo del Foro de Discusión, finalizando con el cierre de las votaciones.

Sección V

Quinta Etapa de la Asamblea General Ordinaria

Artículo 17.- Finalización de la Asamblea General Ordinaria: La Asamblea General Ordinaria finaliza en la fecha y hora que se indique en la respectiva convocatoria, sea de manera virtual o mixta (presencial y virtual), dependiendo de la modalidad de desarrollo de la Asamblea.

En esta etapa, los socios conocerán el resultado de sus decisiones.

Una vez tratados todos los asuntos para los que fue convocada la Asamblea, se dará por terminada.

TÍTULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CAPÍTULO I

DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 18.- Etapas de la Asamblea General Extraordinaria: La Asamblea General Extraordinaria se conformará por las tres etapas siguientes:

- Primera Etapa: Instalación de la Asamblea General Extraordinaria;
- Segunda Etapa: Foro de Discusión y votaciones;
- Tercera Etapa: Finalización de la Asamblea General Extraordinaria.

Sección I

Primera etapa de la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 19.- Instalación de la Asamblea General Extraordinaria: La Asamblea General Extraordinaria inicia con su instalación que se llevará a cabo el primer día de la fecha para la cual fue convocada. La Asamblea se considerará instalada una vez habilitada la plataforma virtual mencionada en el artículo 4 del presente Reglamento, para el acceso de los socios.

En esta etapa, el Presidente de la Sociedad planteará los asuntos a tratarse, considerando únicamente aquellos establecidos en la convocatoria a la Asamblea.

Sección II

Segunda etapa de la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 20.- Foro de discusión y votaciones.- En el Foro de Discusión podrán participar los socios emitiendo sus comentarios sobre los temas propuestos en la convocatoria respectiva.

Simultáneamente, si en la convocatoria a la Asamblea existieren asuntos sometidos a votación, la plataforma virtual habilitada para su desarrollo ofrecerá el mecanismo técnico para ejercer el voto de manera electrónica.

Esta etapa se llevará a cabo durante los días que dure la Asamblea, de acuerdo con el calendario aprobado por el Consejo Directivo para tal efecto, iniciando en el momento de su instalación y finalizando con el cierre de las votaciones.

Sección III

Tercera etapa de la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 21.- De la finalización de la Asamblea General Extraordinaria: La Asamblea General Extraordinaria finaliza en la fecha y hora que se indique en la respectiva convocatoria, sea de manera virtual o mixta (presencial y virtual), dependiendo de la modalidad de desarrollo de la Asamblea.

En esta etapa, los socios conocerán el resultado de sus decisiones.

Una vez tratados todos los asuntos para los que fue convocada la Asamblea, se dará por terminada.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera.- Lo regulado en este Reglamento podrá ser precisado o ampliado mediante resolución del Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese el Reglamento para la Asamblea General de Socios, aprobado en sesión del Consejo Directivo de SAYCE de 24 de agosto de 2021; y, registrado en la Dirección Nacional de Derechos de

Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Derechos intelectuales, bajo el número 0002-2021-RE-USGC-DNDAYDC- SENADI de fecha 13 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Derechos intelectuales.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Juan Fernando Velasco
PRESIDENTE

Tatiana Andrade Medranda
SECRETARIA